

QUE, el artículo 60 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública, literal a), dispone que la cancelación de la inscripción de un ente inscrito en el Registro del Mercado de Valores podrá ser efectuada cuando el ente inscrito como persona jurídica haya sido declarado en estado de disolución;

QUE, los Departamentos de Registro del Mercado de Valores y Jurídico mediante Informes Nos. SC.IMV.RMV.052 de 12 de mayo y SC.IMV.DJM.V. 2003. 256 de 29 de agosto de 2003, respectivamente emiten pronunciamientos favorables para la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la compañía PRESFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS EN LIQUIDACION;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM- de 19 de mayo de 2003;

RESUELVE

Artículo Primero.- CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores la inscripción de la compañía PRESFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE LIQUIDACION, citada en el primer considerando de esta Resolución, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 60, literal a) del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública, por encontrarse dicha compañía en estado de disolución y liquidación.

Artículo Segundo.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía PRESFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS EN LIQUIDACION, con el contenido de esta Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que se publique esta Resolución por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, dentro de los quince días siguientes a su notificación;

Artículo cuarto.- Una vez que se remita la correspondiente publicación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 SEPT. 2003.

Econ. Catalina P. de León

402030910

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
21 OCT. 2003
EXTRACTO
32847.03
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BELOESTE S.A.

Se comunica al público que la compañía BELOESTE S.A.. aumentó su capital en US\$ 800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de agosto del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.3685 de 09 OCT. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 1.000,00, está dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 09 OCT. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENC.

402030910

1126001 s.r.
R. DEL E. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL JUICIO No. 886-2003-D. CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DEL ING. JOSE ANTONIO CORTEZ FLORES
ACTOR: MARIA MARTHA MUÑOZ ORTUÑO, Y LOS HEREDEROS DEL ING. JOSE ANTONIO CORTEZ FLORES: PATRICIO CORTEZ MUÑOZ, ISABEL CRISTINA CORTEZ MUÑOZ, ALVARO SANTIAGO CORTEZ MUÑOZ, ING. JOSE ANTONIO CORTEZ MUÑOZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DEL ING. JOSE ANTONIO CORTEZ FLORES.
OBJETO: Liquidación voluntaria de Sociedad conyugal habida entre el Ing. José Antonio Cortez Flores y María Martha Muñoz Ortuño realizada por escritura pública ante el Notario Noveno del Cantón, Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Quito el 21 de Octubre de 1965.
TRAMITE ESPECIAL: Art. 836 del Código de Procedimiento Civil. Cuantía: Es indeterminada. Notificaciones: Casillero Judicial No. 895 del Dr. José Piedra Guzmán.
PREVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Septiembre del 2003, las 11h52.- Visto: Auto conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y cumple los requisitos del Procedimiento Civil, por lo que se la acepta a trámite establecido en el Art. 833 del Código Legal invocados y se dispone se haga saber la aprobación del convenio de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre el Ing. José Antonio Cortez Flores y la fallecida María Muñoz Ortuño conyuge sobreviviente, mediante una sola publicación por la prensa, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- 15 meses en cuenta la cuantía por indeterminada, la causa judicial No. 886 del Dr. José Piedra Guzmán, para las notificaciones a los acreedores.- En guarda de los derechos de herencia, Citase por la prensa a los herederos, presunta